

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
<b>Acta circunstanciada de confronta</b>	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
<b>Aviso de intención</b>	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
<b>CEE</b>	Consejo Estatal Electoral
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>Código Electoral de Morelos</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
<b>Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales</b>	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
<b>Confronta</b>	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<b>GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO</b>	
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
<b>IMPEPAC</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
<b>Informe mensual de ingresos y egresos</b>	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
<b>Ley del ISR</b>	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
<b>Ley del IVA</b>	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>NIIF</b>	Normas Internacionales de Información Financiera
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>Organización de la ciudadanía</b>	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
<b>Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC</b>	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
<b>Reglamento de Fiscalización del INE</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC</b>	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
<b>Reglamento Sancionador del INE</b>	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

<b>GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO</b>	
<b>Salvedades</b>	Observación contable que realiza la UTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
<b>TEEM</b>	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
<b>Unidad de Fiscalización/UTF</b>	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**ANTECEDENTES**

**1. Histórico del marco normativo e institucional**

**1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.** Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/20219 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

**2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.**

**2.1 Designación de Consejerías Electorales.** Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

**2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva.** El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

**2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**2.4 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

**2.5 Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025.** Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

**2.6 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización.** El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ ( <b>PRESIDENTA</b> )
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

**2.7 Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025.** En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/189/2025**, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar**, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

### 3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

**3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

**3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

**3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".** En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

**3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

**3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

**3.6 Regulación normativa del procedimiento.** El 31 de diciembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC y, posteriormente, su fe de erratas el 17 de enero de 2025. El 31 de enero de 2025 se publicó el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

#### **4 Actuaciones respecto a la organización "Redes Sociales Progresivas A.C."**

**4.1 Presentación del aviso de intención.** El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

**4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes.** El 20 de febrero de 2025, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

**4.3 Resolución del TEEM.** El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

**4.4 Determinación del Aviso de Intención.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025 mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C., en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

**4.5 Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1474/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

**4.6 Capacitación.** Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

**4.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C." el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1503/2025** a través del cual se informa el nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3

**4.8 Acciones de cumplimiento.** En atención a dicha resolución, en fecha veintiuno de abril el IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecuó el calendario de presentación de informes mensuales. Asimismo, se realizó capacitación, confronta y emisión de oficios de observaciones por la Unidad de Fiscalización.

**4.9 Recepción de informes del mes de febrero.** El día catorce de mayo de la presente anualidad fue recibido en la oficina de correspondencia de este instituto el informe financiero de ingresos y egresos correspondientes al mes de febrero por parte de la organización ciudadana denominada **REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.** asignándole el folio **1698**.

**4.10 Certificación.** Con fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, se realizó por parte de Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veinticinco.

**4.11 Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.**

**4.11.1 Oficio de errores y omisiones del mes de febrero.** Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025, del mes de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente.

**4.11.2 Invitación a la confronta.** Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2153/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C." a la confronta.

**4.11.3 Confronta.** Con fecha doce de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

**4.11.4 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de febrero de dos mil veinticinco.** Con fecha once de junio de la presente anualidad la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C.", presento escrito folio 002018, a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de febrero mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025.

**5 Aprobación por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.** Con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO".

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA**

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

## II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO**

**1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

- A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local.** La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:
- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
  - b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
  - c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
  - d) Su duración.

- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

**B. Constituirse como una A.C.** La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

**C. Cuenta bancaria.** Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

**D. RFC y firma electrónica avanzada.** El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

## 2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

### 2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]  
Artículo 63.

**IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.**

[...]

[...]  
Artículo 86. **La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.** Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaria Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

## **2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.**

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía

electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. **El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;**

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantara acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantara acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

### **2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Redes Sociales Progresivas A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de FEBRERO de dos mil veinticinco, mediante escrito con folio 1698 para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

### **2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales**

#### **2.4.1 Observaciones.**

Una vez que la Organización "Redes Sociales Progresivas A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de FEBRERO para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **FEBRERO** y el presente acuerdo de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.

2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del correspondiente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **FEBRERO** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el *tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.*

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos iniciales que provienen de periodos anteriores, mismos que no son identificables e inconsistentes pudiendo clasificarse como operación inusual del ente fiscalizado. En el nombre no incluye las siglas A.C.	Presentar Balanza de Comprobación acumulada del cierre del ejercicio fiscal 2024 y balanzas mensuales desde la constitución de la Asociación, con la finalidad de identificar los saldos iniciales presentados.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	Presenta conciliación bancaria en ceros, en el nombre faltan las siglas "A.C."	Incluir en el nombre las siglas A.C.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
3	AUXILIAR DE BANCOS	Presenta auxiliar de bancos en "ceros", en el nombre de la Asociación faltan las siglas "A.C."	Presentar Auxiliar Bancario.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del RF del IMPEPAC.
4	INGRESOS.	<p>Derivado del acta de asamblea general extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco se identifica en su ACUERDO a la reforma de Artículo Sexto que dice " El patrimonio de la Asociación Civil está formado por la aportación de los socios mediante la exhibición de \$5,000.00 (Cinco mil pesos, moneda nacional) cada uno,...</p> <p>Se desprende de lo anterior que en este periodo se detectan que los Socios no realizaron la aportación mencionada en dicho acuerdo.</p> <p>En esta tesitura se indica que todas las aportaciones realizadas en dinero deberán ser depositadas en la cuenta bancaria de la Asociación.</p>	Complementar expediente documental y digital de los Ingresos que incluya: los registros contables y documentación soporte completa (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, Constancia de Situación fiscal del aportante según corresponda) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local. Y/o en su caso realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
5	EGRESOS/GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite presentar el pago de servicios notariales por la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI. Y/o las manifestaciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
6	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Del análisis a la documentación presentada, se observa el saldo inicial que proviene de enero y a su vez de periodos anteriores, mismo que no es identificable, hay un monto no comprobado con anterioridad. No presenta Copia de Credencial de Elector de Scarlet Jahazeel Gress Herrera esto para cotejo de firma y clave de elector, en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Anexo A debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.
7	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Formato 1: Lo presenta con la leyenda "Sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Integrar el formato 1 debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
8	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta un formato diferente al solicitado con información faltante en el mismo, columna de No. Folio fiscal, columna del monto, tabla de resumen diferente, en el nombre no incluye las siglas "A.C.", registra un folio que ya fue reportado en enero, o en su caso identificar si se trata de una operación adicional presentar formato 1, Anexo A y póliza de ingresos debidamente requisitadas.	Incluir el formato 2 actualizado y debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
9	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	Formato 3 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 3 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
10	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO.	Formato 4 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Anexar en el Formato 4 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE; 33 inciso IV, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
11	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.	Formato 5 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Adjuntar 1 Formato 5 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.
12	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES.	Formato 6 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Incluir el formato 6 debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
13	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.	Formato 7 que presenta con un monto de \$30,750.00 pesos (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 7 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
14	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO.	Formato 8 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 8 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción III del RF del IMPEPAC
15	ESTADOS FINANCIEROS.	El sujeto Obligado presenta estados financieros, mismos que en el nombre no incluyen las siglas A.C., hay un error ortográfico en la descripción del domicilio.	Presentar Estados Financieros desde la Constitución de la Sociedad, con la finalidad de cotejar los saldos iniciales de la balanza de comprobación, así mismo presentar Estados Financieros actualizados del mes de Febrero 2025.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.
<p>Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constitutiva como lo indica el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC.</p>				

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Redes Sociales Progresivas A.C.", mediante el siguiente oficio:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

No.	Número de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025	05/06/2025 15:31 horas	FEBRERO 2025

**2.4.2. Contestación a las observaciones.**

Mediante escrito presentado con fecha once de junio de dos mil veinticinco, con número de folio 002018, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de FEBRERO de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

*En atención al Oficio No, IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025, de fecha 05 de junio del presente. respecto a los Errores y Omisiones relativos a los Informes Mensuales que presentan las Organizaciones Interesadas en constituirse en Partido Político, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de Febrero del 2025, por medio del presente, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, me permito presentar el información relacionada con el Informe Mensual del Mes de Febrero 2025, en forma física y en medio magnético con los formatos establecidos en el Reglamento antes citado y la documentación soporte correspondiente de la Asociación Redes Sociales Progresivas.*

*Adjunto al presente los siguientes formatos debidamente, requisitados y demás el soporte documental correspondiente:*

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES
1	<p><b>BALANZA DE COMPROBACIÓN</b> Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos iniciales que provienen de periodos anteriores, mismos que no son identificables e inconsistentes pudiendo clasificarse como operación inusual del ente fiscalizado. En el nombre no incluye las siglas A.C.</p>	<p>Se presenta Balanza de Comprobación con adecuaciones. Los saldos iniciales, presentados corresponden a actividades previas a la formalización de la intención de la Asociación a constituirse como Partido político Local, ya que la asociación realizó los trámites relacionados a su constitución y alta ante la SHCP, previo al mes de Enero 2025, actividades que no estuvieron relacionadas con actividades tendientes a la obtención del registro, información que no se encuentra en la obligación de entregar de conformidad al Artículo 36. Del Reglamento de Fiscalización:</p> <p><i>"Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes."</i></p> <p>La Asociación con fecha 14 de mayo atendió la presentación de la información relacionada con el mes de Enero de 2025, en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, de conformidad al Calendario de fechas límite para presentar informes mensuales.</p>
2	<p><b>CONCILIACIÓN BANCARIA</b> Presenta conciliación bancaria en ceros, en el nombre faltan las siglas "A.C."</p>	<p>Se presenta Conciliación Bancaria requerida con las adecuaciones solicitadas.</p>

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES
3	<b>AUXILIAR DE BANCOS</b> Presenta auxiliar de bancos en "ceros", en el nombre de la Asociación faltan las siglas "A.C."	Se presenta el <b>AUXILIAR DE BANCOS</b> requerido con las adecuaciones solicitadas.
4	<b>INGRESOS.</b> Derivado del acta de asamblea general extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco se identifica en su <b>ACUERDO</b> a la reforma de Artículo Sexto que dice " El patrimonio de la Asociación Civil está formado por la aportación de los socios mediante la exhibición de \$5,000.00 (Cinco mil pesos, moneda nacional) cada uno...  Se desprende de lo anterior que en este periodo se detectan que los Socios no realizaron la aportación mencionada en dicho acuerdo.  En esta tesitura se indica que todas las aportaciones realizadas en dinero deberán ser depositadas en la cuenta bancaria de la Asociación.	A la fecha la totalidad de las aportaciones no han sido depositadas en la Cuenta Bancaria de la Asociación, por ello no se han generado registros en las cuentas de Ingresos por el Ejercicio 2025, sin embargo, en los registros contables del Ejercicio 2024 previos a la intención de constituirse como partido político local, \$10,000.00 se encuentran considerados dentro del rubro de las cuentas por cobrar, mismas que serán liquidadas y comprobadas una vez que se formalice la aportación. Por los \$5,000.00 restantes, la aportación fue realizada durante el ejercicio 2024, como aportación a la Caja de la Asociación Civil, aportación que se refleja como saldo inicial en el Mes de enero 2025.
5	<b>EGRESOS/GASTOS</b> Se detecta que el sujeto obligado omite presentar el pago de servicios notariales por la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco.	No se registran egresos en el mes de febrero de 2025, ya que estos fueron contabilizados con anterioridad a la intención de constituirse como partido político local. Se aclara que no se incurrió en omisiones contables en dicho periodo, pues las erogaciones correspondientes fueron liquidadas durante el Ejercicio 2024, previamente, en el marco de las protocolizaciones necesarias para la constitución de la Asociación Civil y su registro como Persona Moral ante la SHCP. Asimismo, durante el mes de febrero, no se realizaron operaciones vinculadas a actividades encaminadas a obtener el registro como partido político local. Por lo tanto, la información relacionada con dicho mes no está sujeta a entrega, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
6	<b>ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL</b> Del análisis a la documentación presentada, se observa el saldo inicial que proviene de enero y a su vez de periodos anteriores, mismo que no es identificable, hay un monto no comprobado con anterioridad. No presenta <b>Copia de Credencial de Elector de Scarlet Jahazeel Gress Herrera</b> esto para cotejo de firma y clave de elector, en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta <b>ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL</b> requerido con las adecuaciones solicitadas por el nombre de la Asociación para su revisión y análisis, poniendo a su consideración lo siguiente: Por el saldo inicial presentado en el Anexo A por el mes de enero 2025, tiene como origen el saldo final del Ejercicio 2024 en la cuenta de Caja, originado de manera previa a la presentación del aviso de intención Se presenta en atención a su solicitud para su cotejo copia fotostática de la credencial de Elector de la C. Scarlet Jahazeel Gress Herrera, poniendo a su consideración que esta solicitud se encuentra infundada, puesto que previa a la presentación de los formatos la identificación fue requerida, para la elaboración del acta correspondiente, además de no ser requisito expreso en los instructivos de llenado de los formatos aprobados mediante <b>ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025</b> .
7	<b>FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES</b> Formato 1. Lo presenta con la leyenda "Sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el <b>FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES</b> requerido con las adecuaciones solicitadas.

OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO Y OBSERVACION	ACLARACIONES
8	<b>FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES</b> De la revisión realizada se detecta un formato diferente el solicitado con información faltante en el mismo, columna de No. Folio fiscal, columna del monto, tabla de resumen diferente, en el nombre no incluye las siglas "A.C.", registra un folio que ya fue reportado en enero, o en su caso identificar si se trata de una operación adicional presentar formato 1, Anexo A y póliza de ingresos debidamente requisitadas.	Por el mes de Febrero 2025 no se realizaron operaciones proclives de registrar relacionados con aportaciones a la Asociación. Se presenta el <b>FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES</b> requerido con las adecuaciones solicitadas, con la Leyenda "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS", el formato presentado de manera previa se realizó acorde a los formatos remitidos a la Asociación en formato Excel por la unidad técnica temporal de fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mismo que difiere del aprobado por el ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025.
9	<b>FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO</b> Formato 3 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el <b>FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO</b> requerido con las adecuaciones solicitadas.
10	<b>FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO</b> Formato 4 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el <b>FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO</b> requerido con las adecuaciones solicitadas.
11	<b>FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.</b> Formato 5 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el <b>FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS</b> requerido con las adecuaciones solicitadas.
12	<b>FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES.</b> Formato 6 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el <b>FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTO MENORES</b> requerido con adecuaciones que buscan atender lo solicitado sin embargo una vez analizada la distribución de información del Formato 6, no se identifican de los numerales 1 al 8, campo que solicite "NOMBRE DE LA ASOCIACION CIVIL".
13	<b>FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.</b> Formato 7 que presenta con un monto de \$30,750.00 pesos (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el <b>FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO</b> requerido con las adecuaciones solicitadas.
14	<b>FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO.</b> Formato 8 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Se presenta el <b>FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO</b> requerido con las adecuaciones solicitadas.
15	<b>ESTADOS FINANCIEROS.</b> El sujeto Obligado presenta estados financieros, mismos que en el nombre no incluyen las siglas A.C., hay un error ortográfico en la descripción del domicilio.	Se presentan los Estados Financieros requeridos con las adecuaciones solicitadas.

Bajo protesta de decir verdad en mi carácter de responsable de Finanzas de la Asociación, hago de su conocimiento las siguientes precisiones:

Las observaciones planteadas en este informe no constituyen desviaciones, ineficiencias en los procesos, desperdicio de recursos ni una aplicación incorrecta de las normativas que regulan la información financiera. Se trata de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

*observaciones de forma que señalan hallazgos que no requieren acciones correctivas y que no generan un impacto significativo sobre la integridad de los estados financieros*

*En concreto:*

*No comprometen la calidad ni la veracidad de la información presentada*

*No resultan en salvedades ni afectan la exactitud de los estados financieros a la fecha de su elaboración.*

*No constituyen desviaciones significativas de los criterios establecidos, las cuales, de existir, no tendrían un impacto negativo en los procesos, ni en los resultados, ni en la presentación de la información financiera.*

*El propósito fundamental de una observación a la información financiera es realizar un examen y análisis sistemático de los procesos, procedimientos y actividades de una entidad, con el fin de evaluar su eficiencia, eficacia y cumplimiento de las normas y políticas establecidas. Este proceso tiene como objetivo identificar posibles desviaciones, áreas de mejora y riesgos, proporcionando así información valiosa para la toma de decisiones y la implementación de acciones correctivas o de mejora*

*Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto de la información presentada*

*[...]*

### **3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.**

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de **FEBRERO**, con el objeto de determinar de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco se recibió el **escrito folio 1698** a través del cual la organización "Redes Sociales Progresivas A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **FEBRERO** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo en fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco de la cual se desprende el plazo otorgado a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" mismo que corrió del día seis al diecinueve de junio, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que cuenta la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veinte de junio del dos mil veinticinco y concluiría el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

**MAYO**

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14★	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**JUNIO**

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5☉	6	7
8	9	10	11	12	13	14

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

D	L	M	M	J	V	S
15	16	17	18	19 ↓	20 ▶	21
22	23 ▶	24 ▶	25 ▶	26 ▶	27 ▶	28
29	30 ▶					

**JULIO**

D	L	M	M	J	V	S
		1 ▶	2 ▶	3 ▶	4 ▶	5
6	7 ▶	8 ▶	9 ▶	10 ▶	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

★	Presentación del <b>Informe mensual</b> sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C."
	Plazo de <b>15 días hábiles</b> para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el <b>análisis del informe presentado</b> .
⊙	<b>Notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025, respecto de errores y omisiones</b> encontrados en el informe mensual de la organización "Redes Sociales Progresivas A.C"
	Plazo de <b>10 días hábiles</b> otorgados a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" para <b>atender el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual</b> .
↓	Día en que <b>fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones</b> .
	Plazo de <b>20 días hábiles</b> con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.



Plazo de **15 días hábiles** con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

*Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:*

- I. Errores en operaciones aritméticas;*
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;*
- III. Errores en el llenado de los reportes, y*
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.*

*Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:*

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;*
- II. La falta de comprobación de gastos;*
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;*
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;*
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;*
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y*
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.*

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Redes Sociales Progresivas A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025 a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2153/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 24, 43 y 92 fracción V del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025, mismo que la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos iniciales que provienen de periodos anteriores, mismos que no son identificables e inconsistentes pudiendo clasificarse como operación inusual del ente fiscalizado. En el nombre no incluye las siglas A.C.	Presentar Balanza de Comprobación acumulada del cierre del ejercicio fiscal 2024 y balanzas mensuales desde la constitución de la Asociación, con la finalidad de identificar los saldos iniciales presentados	Se presenta Balanza de Comprobación con adecuaciones Los saldos iniciales, presentados corresponden a actividades previas a la formalización de la intención de la Asociación a constituirse como Partido político Local, ya que la asociación realizo lo trámites relacionados a su constitución y alta ante la SHCP, previo al mes de Enero 2025, actividades tendientes a la obtención del registro, información que no se encuentra en la obligación de entregar de conformidad al Artículo 36. Del Reglamento de Fiscalización. "Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político	Solventada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

CONS.		OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
				local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes". La Asociación con fecha 14 de mayo atendió la presentación de la información relacionada con el mes de Enero de 2025, en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, de conformidad al Calendario de fechas límite para presentar informes mensuales.	
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	Presenta conciliación bancaria en ceros, en el nombre faltan las siglas "A.C."	Incluir en el nombre las siglas A.C.	Se presenta Conciliación Bancaria requerida con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
3	AUXILIAR DE BANCOS	Presenta auxiliar de bancos en "ceros", en el nombre de la Asociación faltan las siglas "A.C."	Presentar Auxiliar Bancario	Se presenta el AUXILIAR DE BANCOS requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
4	INGRESOS	Derivado del acta de asamblea general extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco se identifica en su ACUERDO a la reforma de Artículo Sexto que dice " El patrimonio de la Asociación Civil está	Completar expediente documental y digital de los Ingresos que incluya: los registros contables y documentación soporte completa (fichas de depósito, comprobante de transferenci	A la fecha la totalidad de las aportaciones no han sido depositadas en la Cuenta Bancaria de la Asociación, por ello no se han generado registros en las cuentas de Ingresos por el Ejercicio 2025, sin embargo, en los registros contables del Ejercicio 2024, previos a la intención de constituirse como partido político local, \$10,000.00 se encuentran considerados dentro del rubro de las cuentas por cobrar, mismas que serán liquidadas y comprobadas de una vez que	Solventada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
	<p>formado por la aportación de los socios mediante la exhibición de \$5,000.00 (Cinco mil pesos, moneda nacional) cada uno,...</p> <p>Se desprende de lo anterior que en este periodo se detecta que los Socios no realizaron la aportación mencionada en dicho acuerdo.</p> <p>En esta tesitura se indica que todas las aportaciones realizadas en dinero deberán ser depositadas en la cuenta bancaria de la Asociación.</p>	<p>as, recibos y/o CFDI, Constancia de Situación fiscal del aportante según corresponda) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local. Y/o en su caso realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.</p>	<p>se formalice la aportación. Por los \$5,000.00 restantes, la aportación fue realizada durante el ejercicio 2024, como aportación a la Caja de la Asociación Civil, aportación que se refleja como saldo inicial en el Mes de enero 2025.</p>		
5	EGRESOS/GASTOS	<p>Se detecta que el sujeto obligado omite presentar el pago de servicios notariales por la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de fecha diez de febrero de</p>	<p>Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de</p>	<p>No se registran egresos en el mes de febrero de 2025, ya que estos fueron contabilizados con anterioridad a la intención de constituirse como partido político local. Se aclara que no se incurrió en omisiones contable en dicho periodo, pues las erogaciones correspondientes fueron liquidadas durante el Ejercicio 2024, previamente, en el marco de las protocolizaciones necesarias para la constitución de la</p>	<p>Solventada</p>

CONS.		OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
		dos mil veinticinco.	forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI. Y/o las manifestaciones que a su derecho convenga.	Asociación Civil y su registro como Persona Moral ante la SHCP. Asimismo, durante el mes de febrero, no se realizaron operaciones vinculadas a actividades encaminadas a obtener el registro como partido político local. Por lo tanto, la información relacionada con dicho mes no está sujeta a entrega, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.	
6	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Del análisis a la documentación presentada, se observa el saldo inicial que proviene de enero y a su vez de periodos anteriores, mismo que no es identificable, hay un monto no comprobado con anterioridad. No presenta Copia de Credencial de Elector de Scarlet Jahazeel Gress Herrera esto para cotejo de firma y clave de elector, en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Anexo A debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente	Se presenta ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL requerido con las adecuaciones solicitadas por el nombre de la Asociación para su revisión y análisis, poniendo a su consideración lo siguiente: Por el saldo inicial presentado en el Anexo A por el mes de enero 2025, tiene como origen el saldo final del Ejercicio 2024 en la cuenta de Caja, originado de manera previa a la presentación del aviso de intención Se presenta en atención a su solicitud para su cotejo copia fotostática de la credencial de Elector de la C. Scarlet Jahazeel Gress Herrera, poniendo a su consideración que esta solicitud se encuentra infundada, puesto que a previa a la presentación de los formatos la identificación fue requerida, para la elaboración del acta correspondiente, además de no ser requisito expreso en los instructivos de llenado de los formatos	Solventada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
				aprobados mediante ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025.	
7	FORMATO 1 DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Formato 1: Lo presenta con la leyenda "Sin movimientos", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Integrar el formato 1 debidamente requerido y con la documentación soporte correspondiente.	Se presenta el FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
8	FORMATO 2 DE CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta un formato diferente al solicitado con información faltante en el mismo, columna de No. Folio fiscal, columna del monto, tabla de resumen diferente, en el nombre no incluye las siglas "A.C.", registra un folio	Incluir el formato 2 actualizado y debidamente requerido.	Por el mes de Febrero 2025 no se realizaron operaciones proclives de registrar relacionados con aportaciones a la Asociación, Se presenta el FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES requerido con las adecuaciones solicitadas, con la Leyenda "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS", el formato presentado de manera previa se realizó acorde a los formatos remitidos a la Asociación en formato Excel por la unidad técnica temporal de fiscalización para	Solventada

CONS.		OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
		que ya fue reportado en enero, o en su caso identificar si se trata de una operación adicional presentar formato 1, Anexo A y póliza de ingresos debidamente requisitadas.		las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mismo que difiere del aprobado por el ACUERDO/IMPEPAC/CEE/023/2025.		
9	FORMATO CONTROL DE EVENTOS AUTOFINANCIAMIENTO	3 DE DE	Formato 3 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 3 debidamente requisitado	Se presenta el FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
10	FORMATO DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	4 DE POR	Formato 4 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Anexar en el Formato 4 debidamente requisitado	Se presenta el FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
11	FORMATO INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	5 POR Y	Formato 5 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Adjuntar el Formato 5 debidamente requisitado	Se presenta el FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
12	FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES	6 DE	Formato 6 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Incluir el formato 6 debidamente requisitado.	Se presenta el FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTO MENORES requerido con adecuaciones que buscan atender lo solicitado sin embargo una vez analizada la distribución de información del Formato 6, no se identifican de los numerales 1 al 8, campo	Solventada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	
				que solicite "NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL".	
13	FORMATO 7 DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	Formato 7 que presenta con un monto de \$30,750.00 pesos (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 7 debidamente requerido	Se presenta el FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
14	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	Formato 8 que presenta con la leyenda "Se presenta sin movimientos ", en el nombre no incluye las siglas "A.C."	Presentar en el Formato 8 debidamente requerido	Se presenta el FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO requerido con las adecuaciones solicitadas.	Solventada
15	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado presenta estados financieros, mismos que en el nombre no incluyen las siglas A.C, hay un error ortográfico en la descripción del domicilio.	Presentar Estados Financieros desde la Constitución de la Sociedad, con la finalidad de cotejar los saldos iniciales de la balanza de comprobación, así mismo presentar Estados Financieros actualizado	Se presentan los Estados Financieros requeridos con las adecuaciones solicitadas.	Solventada

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
		s del mes de Enero 2025.		

### ANÁLISIS LIMPIO O SIN SALVEDADES.

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Redes Sociales Progresivas, A.C.**, que comprometen el periodo de **febrero de 2025**.

A Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, los informes financieros presentan en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Redes Sociales Progresivas A.C.** al 28 de febrero de 2025.

### Fundamento del análisis limpio o sin salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- I. Presentó la información solicitada, realizando los cambios requeridos.

### Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la Información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

**Por tanto se concluye que los informes financieros presentan la situación financiera.**

En suma la organización **solventó sin salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Organización ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C", **solventando sin salvedades** las observaciones correspondientes al mes de febrero de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2139/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

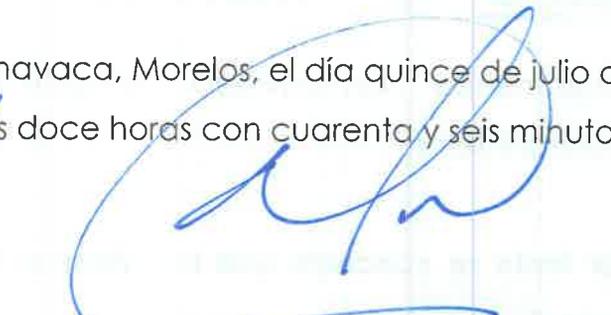
**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que **notifique** personalmente el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C.".

**CUARTO. Publíquese** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de julio del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJERÍAS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES  
SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL  
OCAMPO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS**